



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 31 de marzo de 2022
(OR. fr)**

**7760/22
ADD 1**

**VETER 25
FOOD 20
DENLEG 22
DELECT 55**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	28 de marzo de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2022) 1804 final - ANNEX
Asunto:	ANEXO del Reglamento Delegado de la Comisión por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/625 en lo que respecta a los códigos de la nomenclatura combinada y del sistema armonizado y a las condiciones de importación de determinados productos compuestos, se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/2122 en lo que respecta a determinadas mercancías y aves de compañía exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos y se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/630 en lo que respecta a los requisitos para los productos compuestos exentos de controles oficiales en los puestos de control fronterizos

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2022) 1804 final - ANNEX.

Adj.: C(2022) 1804 final - ANNEX

Bruselas, 28.3.2022
C(2022) 1804 final

ANNEX

ANEXO

del

Reglamento Delegado de la Comisión

por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/625 en lo que respecta a los códigos de la nomenclatura combinada y del sistema armonizado y a las condiciones de importación de determinados productos compuestos, se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2019/2122 en lo que respecta a determinadas mercancías y aves de compañía exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos y se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/630 en lo que respecta a los requisitos para los productos compuestos exentos de controles oficiales en los puestos de control fronterizos

ANEXO

Los anexos I y III del Reglamento Delegado (UE) 2019/2122 de la Comisión se modifican como sigue:

1) El anexo I se modifica como sigue:

a) en la parte 1, punto 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Leche en polvo para lactantes, otros preparados para lactantes y alimentos para usos médicos especiales, siempre que estos productos:»;

b) en la parte 1, punto 1, el inciso iii) se sustituye por el texto siguiente:

«iii) se encuentren en un envase intacto, salvo si se están consumiendo; y»;

c) en la parte 1, punto 1, se añade el inciso iv) siguiente tras el inciso iii):

«iv) estén destinados a ser utilizados por los pasajeros.».

2) El anexo III se modifica como sigue:

a) el punto 1 se modifica como sigue:

i) el título se sustituye por el texto siguiente: «Pequeñas cantidades de carne, leche y productos derivados de la carne y la leche (con excepción de la leche en polvo para lactantes, otros preparados para lactantes, alimentos para usos médicos especiales y alimentos para animales de compañía que sean necesarios por razones de salud)»

ii) la frase tras el título se sustituye por el texto siguiente: «Solo puede traer o enviar a la UE partidas personales de carne, leche y productos derivados de la carne y la leche (con excepción de la leche en polvo para lactantes, otros preparados para lactantes, alimentos para usos médicos especiales y alimentos para animales de compañía que sean necesarios por razones de salud) si proceden de las Islas Feroe o Groenlandia y su peso no supera los **10 kilogramos** por persona.»;

b) el punto 2 se modifica como sigue:

i) el título se sustituye por el texto siguiente: «Leche en polvo para lactantes, otros preparados para lactantes y alimentos para usos médicos especiales»;

ii) la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Solo puede traer a la UE partidas personales de leche en polvo para lactantes, otros preparados para lactantes y alimentos para usos médicos especiales si:»;

c) en el punto 3, «Alimentos para animales de compañía que sean necesarios por razones de salud», la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Solo puede traer a la UE partidas personales de alimentos para animales de compañía que sean necesarios por razones relacionadas con la salud del animal de compañía que acompaña al pasajero si:».